

Núm. 126. Miércoles 26 de Abril de 1837.

(6 cuartos.)



Se suscribe á este periódico que sale los
lunes, miércoles y viernes, calle de san Lázaro número 26, á 8 reales en la capital
llevado á las casas; y 12 reales fuera de ella
franco de porte.

Los comunicados y avisos particulares que
deseen insertarse se remitirán frances de
porte al editor, abonando ademas el coste
de su impresión en el boletín oficial.



BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputación Provincial de Guadalajara.

Por circular de 25 de Enero último inser-
ta en el boletín oficial núm. 89 del Lunes 30
del mismo se ordenó á todos los Ayuntamien-
tos de la Provincia la formación y remisión á
la Secretaría de esta Diputación, en el preciso
término de quince días de una lista ó padron
callejista de todos sus vecinos en los términos
que en ella se previene.

Esta corporación ha visto con el mayor des-
agrado la apatía con que los Ayuntamientos de
los pueblos que á continuación se expresan no
han cumplido después de tanto tiempo, con la
presentación de una noticia que tan interesante
debe ser á los mismos, para deshacer la des-
igualdad y agravio que algunos sufren en las
cargas indispensables con que todos tienen que
contribuir al Estado, único fin que en su be-
neficio se propone la Diputación Provincial y en
su consecuencia ha acordado prevenir á los ex-
presados Ayuntamientos que si en el término pre-
ciso e improrrogable de otros quince días conta-
dos desde esta fecha, no cumplen con lo que se
les previno en aquella circular, pasará un Comisio-
nado á costa de los concejales con inclusión de
su secretario á la formación del padron reclamado.

Albalate - Almoguera - Chiloeches - Campillejo
Cendejas de la Torre - El Atance - Gualda - Hor-
che - Humanes - Hontanares - Horna - Yelamos

de Arriba - La Torre del Vulgo - Luzon - La Loma - La Bodera - La Toba - Mejina - Oser - Pajares - Ranera - Rillo - Rata - Santotis - Sigüenza - Selas - Terraza - Tierzo - El Casar - Galapagos - Atienza - Albendiego - Condemios de arriba - Condemios de abajo - Galve - Utande - Valdearenas - Villanueva de Argecilla - Villaviciosa - Yela - Moranchel - Renales - Saelices - Torrecuadrada de los Valles - Alcoroches - Algar Anchuela del Campo - Balbacil - Cañizares - Castellote - Molina - Escariche - Escopete - Hontova - Escamilla - Alique - Jadraque - Mandayona - Matas - Moratilla de Henares - Corrajos Muriel - Romerosa - Almadrones - Alcocer - Bu-
día - Buñalaro - Castilloambre - Ciruelos - Cabrera (la) - Castejon - Cortes - Congostrina - El Cardoso Gargoles de Arriba - Ita - La Horteza de Ocen Las Ibieras - Matarrubia - Masegoso - Mondejar Pareja - Pastrana - Rebollo de Jadraque - Rienda - Terzaga - Terzagulla - Traid - Uceda - Villar de Cobeta - Bentosa - Alarilla - Argecilla - Brihuega - Cívica - Cabida - Cerezo - Cogolludo - Escalera - Fuentelsaz - Irueste - Loranca de Tajuña La Cueba - Maranchón - Paredes - Prádena - Pi-
queras - Pinilla de Jadraque - Rebollo de Ita Ruguilla - Somolinos - Santiuste - Sauca - Tor-
tunda - Ujados - Villarejo de Medina - Valdeconcha - Villaseca de Medina - Alcolea de Torote Azuqueca - Algora - Bojes - Beleña - Balconete Bujarrabal - Villares - Ciruelos - Casa de Uceda Castilblanco - Clares - Codes - Cordero - Sayator - Canales de Medina ó Tajo - Duron - Espinosa de Henares - Yllana - Malaguilla - Muduex Mira-el-rio - Milmarcos - Pinilla de Molina.

(Guadalajara) 24 de Abril de 1837.—El Pres. el dñd de los votos mas uno.—6.^a Las sesiones del consejo de calificación serán secretas.—7.^a Si algun individuo calificado se sintiese agraviado presentará en el término preciso, perentorio é improrrogable de seis días, después de habersele hecho saber la providencia del consejo, un escrito al capitán, quien lo remitirá al comandante y este al presidente del consejo, pidiendo la revisión de su juicio. Para hacer esta revisión se asociarán al consejo que le calificó todos los comandantes y mayores de los cuerpos de la Milicia nacional, donde haya al menos dos; y donde no, todos los oficiales del cuerpo á que pertenece el que hace la reclamación; y haciendo comparecer ante él al agraviado espondrá este por sí ó por representante que sea Miliciano cuanto crea conveniente á su defensa: oido, y declarado el punto suficientemente discutido, se retirará, y el consejo fallara á pluralidad absoluta de votos con las palabras: *se confirma ó se revoca la providencia de tantos, cuya revision se pidió por N. N.*; sin poder el consejo estenderse á ninguna otra cosa.—8.^a Siempre que hubiere ingresos de individuos en los cuerpos de la Milicia, se reunirá el consejo para proceder á su calificación en los términos referidos.—9.^a Fuera de los casos señalados en las disposiciones 1.^a, 2.^a, 7.^a y 8.^a el consejo de calificación no podrá reunirse; quedando vigente para todo lo demás el art. 128 y demás de la ordenanza.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos convenientes, confiando en que el consejo de calificación referido obrará con la imparcialidad y justicia que son de esperar del patriotismo de los individuos que lo componen en el desempeño de su encargo, para lo cual tendrán solo presente el fin que se propusieron los representantes de la Nación en su decreto de 16 de noviembre último y el bien y seguridad de la Patria.—De la propia Real orden etc.”

Lo que pongo en conocimiento de V. S. á fin de que en cumplimiento á lo dispuesto por S. M. se sirva hacer se observen estas disposiciones en los consejos de calificación que no hayan cumplido todavía por cualquier accidente el expresado decreto de las Cortes.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 3 de Abril de 1837. José S. de la Hera.

Cuya circular he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de los comandantes de la M. N. L. y de los Ayuntamientos de los pueblos.—Guadalajara 7. de Abril de 1837.—Casimiro Lopez Chavarri.

Sub-inspección de la M. N. L. de esta Provincia.

El Excmo. Sr. Inspector general del arma en circular de 3 del actual me dice lo siguiente.

Circular. Por el ministerio de la Gobernación de la Península se me ha comunicado con fecha 26 de marzo la Real orden siguiente:

“Al jefe político de esta Capital digo hoy lo que sigue.—He dado cuenta a S. M. la Reina Gobernadora de la exposición que me reinitió V. E. en 6 del corriente del consejo de calificación del primer batallón de la Milicia Nacional de esta Corte, creado en virtud de la Real orden de 7 de diciembre último, solicitando que se le señalen reglas fijas para llenar debidamente su encargo, por haber tropezado en su primera reunión con varias dificultades que creyó no podría resolver por sí mismo; y enterada S. M. ha tenido á bien mandar se observen las disposiciones que le ha propuesto la junta consultiva de la Milicia Nacional, á quien jugó oportuno oír en el particular, y son las siguientes:—1.^a El consejo de calificación creado por real decreto de 7 de diciembre de 1836 en virtud de la autorización concedida á S. M. por el artículo 1.^º del decreto de las cortes de 16 de noviembre en cada uno de los cuerpos de la Milicia, entenderá en escluir de ellos á los individuos que no merezcan completa confianza por sus opiniones políticas contrarias á la Constitución del Estado. 2.^a Asimismo entenderá en escluir de los cuerpos de la Milicia aquellas personas que aunque sus opiniones políticas no sean contrarias á la Constitución del Estado estén mal mirados por sus compañeros por su mala conducta.—3.^a Para proceder en este juicio de calificación presentará el comandante ante el consejo una lista de los individuos de plena mayor y los capitanes ó comandantes de compañía las listas de los que componen las suyas respectivas, con el constante del mayor del batallón y el visto bueno del comandante, retirándose si no fueren capitanes después de presentada la lista.—4.^a Este modo de proceder queda circunscrito á los cuerpos de la Milicia, en los cuales no se haya verificado hasta ahora el juicio de calificación.—5.^a El consejo de calificación nombrará á pluralidad absoluta de votos un secretario entre los capitanes, vocales natos del consejo para cada juicio, quedando electo el que reuniere la mi-

Continua la venta de Fincas nacionales al p. 125.

3 Otra id. en el Vivero; 4 con tierra de capellania
Fanejas, Calemines, Chartillos, resles.
Bellos; á suerte con el Pinto y

- 4 Otra id. en Cantarranas; linda por oriente con la capellania primera de Abajas; por el norte con el sendero de dicho Cantarranas, y por mediodia con tierras de los herederos de Pantoja, su caber. 200 A 1 no 220 1416 22
- 5 Otra id. del Gurullero; linda al norte con Don Manuel Vergara; á poniente con tierra de Don Hermenegildo Butragueño; á oriente con el camino que de Pinto va á Villaverde, con tierra de D. Diego Merlo, presbítero, su cabida. 25 225
- 6 Otra id. asomando á la vega de Fuenlabrada linda á poniente con tierras del marques de Valmediano; á norte con la capellania de Ana y Catalina Abad, su cabida. 27 327 13 3
- 7 Otra id. al camino de Toledo, particion en la primera suerte; linda por norte con Valmedia, y las Hormazas; al mediodia con el mayorazgo de la Vega, á sudoeste con el camino de Toledo, y á poniente con la taya de Leganes. La atravesan los dos caminos alto y bajo de Fuenlabrada, su cabida. 4 no 5 2 3566 17
- 8 Otra id. en la Cañada de Valdelobos; linda á poniente con capellania de Abajas, á oriente con el mayorazgo de Castilla, su cabida. 10 287 6
- 9 Otra id. á la cañada de Carracuebles, particion con la suerte quinta. Linda al poniente con tierras de Sto. Domingo el Real y con el Monasterio por norte con el camino de la Torre; y al mediodia con la Cañada, y á oriente con los 76 herederos de Mariales Most. su cabida. 13 1,950 7
- 10 Otra id. camino de Toledo; linda por el norte con tierra de las monjas de Pinto de Masmonte, á oriente con el camino de Toledo, y por mediodia con Villamaina, su cabida. 3 3 3 1,300 10

Suerte III.

- 1 Una tierra en el Cerrillo, que ácia mediodia vuelve y cruza á dicha parte la vereda que va de dicho Cerrillo, y por esta parte linda con huerta de D. Antonio de los Herrelos; á poniente con tierra de los canonigos de Toledo; por el norte con el Monasterio, su cabida. 2 8 2,133 9
- 2 Otra id. en dicho Cerrillo; linda á mediodia con Valmediano y con la vereda que sale al Cerrillo, y va á Sta. Quiteria; por oriente y norte con el Monasterio, su cabida. 1 1 866 22

3	Otra id. en la Ventosa; linda al norte y oriente con tierra de la capellenia que fundó Luis Beltrán; á mediodia con el Prado, y la atraviesa el sendero de dicho sitio, su cabida.	11	137	17
4	Otra id. á la Cruz de la venta; linda á poniente con el camino Real de Pinto; al mediodia con el camino de Perales; á oriente con el Monasterio, su cabida.	2	3	21
5	Otra id. en el Pozuelo que está en Angorás, y la divide la arroyada; linda por el norte con los herederos de Pedro Zapatero; á mediodia con los canónigos de Toledo; por oriente con tierra del hospital de Mendoza; y á poniente con el conde de Noblejas, su cabida.	1	3	387
6	Otra id. al Pie de Porro, que sube á la Atalayuela; linda al poniente con el camino Real de Pinto; á oriente con memorias de Alderete y del Paular; por norte con el camino Real; y á mediodia con D. Manuel Vergara, su cabida.	1	3	250
7	Otra id. al molino de Pampa particion con la suerte novena; linda por norte con el sitio del molino; á oriente con el cañón alto de dicho pueblo; por oriente con Villa llamaina, su cabida.	1	1	240
8	Otra al camino de Fuenlabrada; linda á mediodia con Manuel Pedraza; á poniente con el camino alto de dicho pueblo; por oriente con Villa llamaina, su cabida.	1	1	20
9	Otra al camino bajo de Fuenlabrada; linda al mediodia con tierra de la capellanía de Sotelo; á poniente con el camino viejo de dicho pueblo, y á oriente con el camino bajo de dicho pueblo, su cabida.	1	1	1062
10	Otra id. en la tierra grande de la Laguna del Campo; linda á oriente con la suerte catorce; al mediodia con la diez y siete; al norte con la sexta, y á poniente con los barbechos de Afuera, su cabida.	1	1	1275
11	Otra id. donde llaman la Nava; linda á oriente con Pedro Hurtado de Castilla; á mediodia con otra de la suerte veinte y nueve; á poniente con los herederos de Manuel Merlo, y es particion con las suertes diez y nueve y veinte y nueve su cabida.	3	1	616
12	Otra id. al sitio llamado el Castrajon; linda á oriente con Agustín Butragueño; al mediodia con el camino que va á la Torrecilla, y con el mayorazgo de Hurtado de Castilla, su cabida.	4	2	325

(Continuará.)

IMPRENTA DEL EDITOR.